

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO SOBRE LA VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE UNA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA

### CONTRATO No. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

Contrato de prestación del servicio de estudio sobre la viabilidad de instalación de una Agencia Estatal de Energía, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Consultoría y Reingeniería Especializada en la Competitividad Empresarial, S.C.**, representada en este acto por la C. **María Luisa Ibarra Fernández de Castro**, en su carácter de Administradora Única, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Lic. Manuel Alejandro González Martínez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de estudio sobre la viabilidad de instalación de una Agencia Estatal de Energía, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **238/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Comercio de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación para la prestación del servicio de estudio sobre la viabilidad de instalación de una Agencia Estatal de Energía derivada de los requerimientos de las industrias por obtener energías limpias y bajar costos de operación.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 06 de mayo del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-30-21**; llevándose a cabo el día 10 de mayo del 2021 la junta de aclaraciones, y en fecha 12 de mayo del 2021, mediante acta de presentación y apertura proposiciones y el 13 de mayo del 2021 se emitió el fallo en el cual fue declarado desierto el procedimiento por no haber proposiciones solventes.
4. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se procedió a tramitar un segundo procedimiento, por lo que en fecha 28 de mayo del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-39-21 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 01 de junio del 2021 la junta de aclaraciones, 03 de junio del 2021 la presentación y apertura de proposiciones y el 04 de junio del 2021 se emitió el fallo en el cual fue declarado desierto el procedimiento por no haber proposiciones solventes.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se realizó el procedimiento para adjudicación directa por tabla comparativa con número **ADTC-061-2021**, emitiéndose el 23 de junio del 2021 el fallo que lo declaró desierto.
6. Toda vez que el procedimiento señalado en el punto anterior se declaró desierto, con fundamento en el artículo 20 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el 01 de julio del 2021, mediante procedimiento **ADTC-066-2021**, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Consultoría y Reingeniería Especializada en la Competitividad Empresarial, S.C.**, por un monto total de **\$439,907.19 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 19/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 22 de abril del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **238/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los socios de **Consultoría y Reingeniería Especializada en la Competitividad Empresarial, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda.- “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04543**, inscrito el día 04 de junio del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 17 de febrero del 2021.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 16,397, volumen 411, de fecha 14 de abril del 2005, otorgada ante la fe pública del Lic. Alfonso Ramírez Calvillo, Notario Público número 37 de los del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 02 de junio del 2005.
- 2.3. Que su Administradora Única es la **C. María Luisa Ibarra Fernández de Castro**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 31,448, volumen DXVIII, de fecha 01 de diciembre del año 2016 y quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Lic. Adolfo López Mateos número 1001, interior M13, Colonia San Luis, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con número telefónico (449) 916 64 08 y cuenta de correo electrónico administracion@creceags.org.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CRE050414UC1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por trabajar bajo el régimen de servicios profesionales o en su defecto en el régimen de honorarios asimilados a salarios, por lo que no se ubica en el supuesto del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus socios no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “La Ley”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación de servicios de estudio sobre la viabilidad de instalación de una Agencia Estatal de Energía, a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Servicios**", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por "**Las Partes**" formarán parte integral del presente instrumento legal.

"**El Prestador de Servicios**" deberá prestar "**Los Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requirente**".

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	PLATAFORMA DE IMPACTOS SOCIAL Y ECONÓMICO ESTUDIO SOBRE LA VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE UNA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA, ESTE ESTUDIO SE PRESENTA EN 4 CAPÍTULOS DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y DESARROLLO ESTRUCTURADO DE LA SIGUIENTE MANERA:  CAPÍTULO I PANORAMA ACTUAL: DESCRIPCIÓN DEL PANORAMA ACTUAL INTERNACIONAL Y NACIONAL EN EL TEMA DE ENERGÍAS RENOVABLES, EFECTOS Y PRONÓSTICOS PARA LAS ECONOMIAS POST-COVID 19. MAPAS DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE ENERGÍAS SUSTENTABLES EN MÉXICO, ASÍ COMO EL MARCO LEGAL QUE ACTUALMENTE TIENE MÉXICO PARA LAS ENERGÍAS LIMPIAS.  CAPÍTULO II - EL PAPEL DE LAS COMISIONES ESTATALES DE ENERGÍA EN MÉXICO: EN ESTE PUNTO SE DETALLARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESTATALES DE ENERGÍA COMO PUNTO DE COMPARACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA ALIANZA FEDERALISTA, ASÍ COMO DE LA REGIÓN BAJÍO-CENTRO-OCCIDENTE; SE DETALLARÁ SU ESTRUCTURA Y PROGRAMAS DE APOYO EN CASO DE TENERLOS.  CAPÍTULO III - AGUASCALIENTES SOSTENIBLE: EN ESTE TEMA SE PRESENTARÁ LA PROPUESTA DE DESARROLLO PARA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA DE AGUASCALIENTES, INICIANDO CON UNA PRESENTACIÓN DEL PANORAMA ACTUAL EN EL ESTADO Y DESTACANDO LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA EL BUEN DESARROLLO DE ÉSTA.	\$379,230.34	\$379,230.34



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

		<p>CAPÍTULO IV - MARCO LEGAL: PARA EL CIERRE DE ESTE DOCUMENTO SE PRESENTARÁ UNA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY PARA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA Y SE ANEXARÁ EL MARCO LEGAL PARA CADA TIPO DE ENERGÍA EN MÉXICO.</p> <p>NOTA: SE ADJUNTA EL ANEXO EN EL CUAL SE DETALLAN EL DESARROLLO, LOS TIEMPOS DE ENTREGA Y LOS ENTREGABLES DEL PROYECTO (ANEXO A1).</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>CAPÍTULO I (FECHA DE ENTREGA: 3 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO)  CAPÍTULO II (FECHA DE ENTREGA: 15 DE JULIO DEL 2021)  CAPÍTULO III (FECHA DE ENTREGA: 30 DE AGOSTO DEL 2021)  CAPÍTULO IV (FECHA DE ENTREGA: 29 DE OCTUBRE DEL 2021)</p> <p>GARANTÍA: EL ESTUDIO CUMPLIRÁ CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD EN LOS TIEMPOS ESPECIFICADOS EN ESTA PROPUESTA. EL ENTE REQUIRENTE TENDRÁ UN TIEMPO DE REVISIÓN DEL MATERIAL DE 5 DÍAS NATURALES UNA VEZ SEA RECIBIDA LA INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C., SE COMPROMETE A HACER LOS CAMBIOS SOLICITADOS EN UN TIEMPO DE 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$439,907.19 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 19/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$379,230.34
			I.V.A.	\$60,676.85
			TOTAL	\$439,907.19

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$379,230.34 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 34/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$60,676.85 (SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$439,907.19 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 19/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a partir del día siguiente de la notificación del fallo de adjudicación, es decir, del día 02 de julio del año 2021 y hasta el cumplimiento total de “**Los Servicios**” pactados, en su caso, conforme a la siguiente tabla y a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en cláusula segunda y anexos del presente contrato.

Partida	Entregables	Fecha de Entrega
1	Capítulo I Panorama Actual: Descripción del Panorama Actual Internacional y Nacional en el tema de Energías Renovables, efectos y pronósticos para las economías post-Covid 19. Mapas de las principales fuentes de energías sustentables en México, así como el marco legal que actualmente tiene México para las energías limpias.	A los 03 días posteriores a la fecha de adjudicación, si el día de la entrega es inhábil, se recorrerá al siguiente día hábil, es decir, el 05 de julio del 2021.
	Capítulo II - El papel de las Comisiones Estatales de Energía en México: En este punto se detallará el funcionamiento de las Comisiones Estatales de Energía como punto de comparación de las Entidades que forman parte de la Alianza Federalista, así como de la Región Bajío-Centro-Occidente; se detallará su estructura y programas de apoyo en caso de tenerlos.	El 15 de julio del 2021

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

	Capítulo III - Aguascalientes sostenible: En este tema se presentará la propuesta de desarrollo para la creación de la Agencia Estatal de Energía de Aguascalientes, iniciando con una presentación del panorama actual en el Estado y destacando las áreas de oportunidad para el buen desarrollo de ésta.	El 30 de agosto del 2021
	Capítulo IV - Marco Legal: Para el cierre de este documento se presentará una propuesta de iniciativa de ley para la creación de la Agencia Estatal de Energía y se anexará el marco legal para cada tipo de energía en México.	El 29 de octubre del 2021

**“Los Servicios”** señalados en la presente cláusula y los entregables, deberán prestarse y entregarse en las oficinas de “**El Ente Requirente**”, ubicadas en Avenida Universidad número 1001, piso 8, Edificio Torre Plaza, Fraccionamiento Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“**El Ente Requirente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Humberto Rodríguez Castorena en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de “**El Ente Requirente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el Mtro. Eduardo Alberto Infante Priego, en su carácter de Subsecretario de Inversión y Desarrollo de “**El Ente Requirente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requirente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional en parcialidades de conformidad con lo siguiente:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

**PRIMER PAGO:** La cantidad de **\$109,976.80 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A.** incluido, a la entrega de “**Los Servicios**” señalados en el Capítulo I.

**SEGUNDO PAGO:** La cantidad de **\$109,976.77 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.) I.V.A.** incluido, a la entrega de “**Los Servicios**” señalados en el Capítulo II.

**TERCERO PAGO:** La cantidad de **\$109,976.82 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.) I.V.A.** incluido, a la entrega de “**Los Servicios**” señalados en el Capítulo III.

**CUARTO Y ÚLTIMO PAGO:** La cantidad de **\$109,976.80 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A.** incluido, a la entrega de “**Los Servicios**” señalados en el Capítulo IV.

Los pagos referidos serán tramitados una vez recibidos “**Los Servicios**” a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**”; dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requirente**” la impresión de los CFDI correspondientes acompañados del acuse de recibo de los entregables, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente firmado por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” prestados durante la vigencia de la prestación de los mismos contra cualquier defecto y/o falla que altere las




 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

características convenidas, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en cláusula cuarta del presente instrumento.

**“Los Servicios”** cumplirán con las especificaciones de calidad en los tiempos señalados. **“El Ente Requierente”** tendrá un tiempo de revisión del material de 5 días naturales una vez que sean recibidos **“Los Servicios”**, se compromete a hacer los cambios solicitados en un tiempo de 5 días naturales después de la entrega.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en **“Los Servicios”** prestados o en los entregables, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a reponerlos y/o repararlos 05 días naturales a partir de la notificación vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”** o de los entregables, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

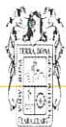
**“El Prestador de Servicios”** deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requierente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requierente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requierente”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requirente**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requirente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados y prestados virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requirente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requirente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requirente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requirente” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requirente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORIA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y sea aceptado de conformidad por “**El Ente Requirente**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” prestados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación y entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-30-21 y DGAD-IM-39-21 (**segundo procedimiento**), así como de las condiciones establecidas en los procedimientos ADTC-061-2021 y ADTC-066-2021, y con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de las juntas de aclaraciones; mismas que forman parte integral de las convocatorias.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de julio del 2021.

Por “**La SAE**”

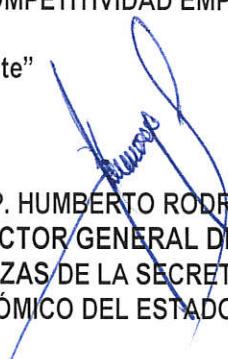
  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

  
**C. MARÍA LUISA IBARRA FERNÁNDEZ DE CASTRO**  
 ADMINISTRADORA ÚNICA DE CONSULTORÍA Y  
 REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA  
 COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.

Por “**El Ente Requierente**”

  
**MTRO. EDUARDO ALBERTO INFANTE PRIEGO**  
 SUBSECRETARIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO  
 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
 FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
 ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

**Testigo**



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes

C.G.	Elaboro
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y  
REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD  
EMPRESARIAL, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC

## Anexos



Consultoría y Reingeniería Especializada  
en la Competitividad Empresarial S.C.

Financial Resources Institute

### ANEXO A OFERTA TÉCNICA

Fecha: 29 de junio de 2021  
PROCEDIMIENTO ADTC-066-2021

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	<p>Estudio sobre la Viabilidad de Instalación de una Agencia Estatal de Energía, este estudio se presenta en 4 capítulos de investigación, análisis y desarrollo estructurado de la siguiente manera:</p> <p><b>Capítulo I - Panorama actual:</b> descripción del panorama actual internacional y nacional en el tema de Energías Renovables, efectos y pronósticos para las economías post-covid19. Mapas de las principales fuentes de energías sustentables en México, así como el marco legal que actualmente tiene México para las energías limpias.</p> <p><b>Capítulo II - El papel de las Comisiones Estatales de Energía en México:</b> en este punto de detallará el funcionamiento de las Comisiones Estatales de Energía como punto de comparación de las entidades que forman parte de la Alianza Federalista, así como de la Región-Bajío-Centro-Occidente; se detallara su estructura y programas de apoyo en caso de tenerlos.</p> <p><b>Capítulo III - Aguascalientes sostenible:</b> en este tema se presentará la propuesta de desarrollo para la creación de la Agencia Estatal de Energía Aguascalientes, iniciando con una presentación del panorama actual en el estado y destacando las áreas de oportunidad para el buen desarrollo de esta.</p> <p><b>Capítulo IV - Marco legal:</b> para el cierre de este documento se presentará una Propuesta de Iniciativa de Ley para la creación de la Agencia Estatal de Energía y se anexará el marco legal para cada tipo de energía en México.</p>
NOTA: Se adjunta el anexo en el cual se detallan el desarrollo, los tiempos de entrega y los entregables del proyecto. (ANEXO A1).			
GARANTÍA: El estudio cumplirá con las especificaciones de calidad en los tiempos especificados en esta propuesta. El ente requirente tendrá un tiempo de revisión del material de 5 días naturales una vez recibida la información, Consultoría y Reingeniería Especializada en la Competitividad Empresarial S.C., se compromete a hacer los cambios solicitados en un tiempo de 5 días naturales después de la entrega.			
TIEMPO DE ENTREGA:		Conforme a lo solicitado.	
ENTREGABLES:		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capítulo I (Fecha de entrega: 3 días naturales después del fallo)</li> <li>• Capítulo II (Fecha de entrega: 15 de julio del 2021)</li> <li>• Capítulo III (Fecha de entrega: 30 de agosto de 2021)</li> <li>• Capítulo IV (Fecha de entrega: 29 de octubre de 2021)</li> </ul>	
TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPARACIÓN:		Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Edificio Torre Plaza Bosques, Avenida Universidad 1001-Piso 8, Bosques del Prado Nte., 20127 Aguascalientes, Ags.	
TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPARACIÓN:		5 días naturales a partir de la notificación vía telefónica y/o remota.	

Firma

Maria Luisa Ibarra Fernández de Castro  
Representante Legal de la empresa

Consultoría y Reingeniería Especializada en la Competitividad Empresarial S.C. C. Plaza Kristal M-13  
Col. San Luis C.P. 20250 Aguascalientes, Ags.

Tel. 449 916 6407 y 08

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC



Consultoría y Reingeniería Especializada  
en la Competitividad Empresarial S.C.

Teléfonos: 01 800 00 00 000

## ANEXO A1 CRONOGRAMA Y CALENDARIO DE ENTREGABLES

Fecha: 29 de junio de 2021  
PROCEDIMIENTO ADTC-066-2021

Estudio Sobre la Viabilidad de Instalación de una Agencia Estatal de Energía, este estudio se presenta en 4 capítulos de investigación, análisis y desarrollo estructurado de la siguiente manera:

**Capítulo I - Panorama actual:** descripción del panorama actual internacional y nacional en el tema de Energías Renovables, efectos y pronósticos para las economías post-covid19. Mapas de las principales fuentes de energías sustentables en México, así como el marco legal que actualmente tiene México para las energías limpias.

**Capítulo II - El papel de las Comisiones Estatales de Energía en México:** en este punto de detallará el funcionamiento de las Comisiones Estatales de Energía como punto de comparación de las entidades que forman parte de la Alianza Federalista, así como de la Región-Bajío-Centro-Occidente; se detallara su estructura y programas de apoyo en caso de tenerlos.

**Capítulo III - Aguascalientes sostenible:** en este tema se presentará la propuesta de desarrollo para la creación de la Agencia Estatal de Energía Aguascalientes, iniciando con una presentación del panorama actual en el estado y destacando las áreas de oportunidad para el buen desarrollo de esta.

**Capítulo IV – Marco legal:** para el cierre de este documento se presentará una Propuesta de Iniciativa de Ley para la creación de la Agencia Estatal de Energía y se anexará el marco legal para cada tipo de energía en México.

El desarrollo de los temas se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Se tomará como principal fuente de información una serie de informes presentados por la International Energy Agency (IEA), siendo esta la mayor organización internacional como agente regulador del manejo, uso y aplicación de las energías limpias.
2. El análisis del panorama Nacional y Local será el resultado de las políticas públicas más destacadas en los últimos años, así como sus modificaciones y perspectivas en el tema energético nacional.
3. La propuesta para la creación de Energía será analizada por el grupo de consultores con los que actualmente colabora el proveedor de este servicio y será basada en las perspectivas de la presente investigación.
4. Se citarán las fuentes consultadas para la elaboración de este documento.

**PRIMERA ENTREGA – 3 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO.**  
(Se entregan 1 copia en formato electrónico USB y 1 copia formato impreso)

### Capítulo I . Panorama Actual

#### 1. Antecedentes

- 1.1. La energía sustentable como motor de desarrollo en las Naciones
- 1.2. La importancia de las energías renovables en el mundo
- 1.3. Problemas y Soluciones

C.C. Plaza Kínder Mezquidio M-13  
Col. San Luis C.P. 20250 Aguascalientes, Ags.  
Tel. 449 916 6407 y 08

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b></p>
		<p><b>CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC</b></p>



Consultoría y Reingeniería Especializada  
en la Competitividad Empresarial S.C.

Bogotá, Colombia. Página 1 de 1

## 2. El panorama en México de las energías limpias

- 2.1. Principales temas energéticos en México
- 2.2. Las fuentes de energías renovables en México y sus principales características (mapas)
  - 2.2.1.1. Energía hidroeléctrica
  - 2.2.1.2. Energía eólica
  - 2.2.1.3. Energía solar
  - 2.2.1.4. Energía de la biomasa

## 3. Marco legal de México para las energías limpias

- 3.1. El papel de la Comisión Reguladora de Energía en México
- 3.2. El impacto de las leyes energéticas en las personas y en las empresas
  - 3.2.1. La Reforma Energética en México 2013
- 3.3. Principales leyes energéticas en México
  - 3.3.1. La Reforma Energética en México 2021

## SEGUNDA ENTREGA – 15 DE JULIO DE 2021

(Se entregan 1 copia en formato electrónico USB y 1 copia formato impreso)

## Capítulo II - El papel de las Comisiones Estatales de Energía en México

### 4. El papel de las Comisiones Estatales de Energía en México

- 4.1. El papel de los Estados Federalistas y la Región Bajío-Centro-Occidente en el uso eficiente de la energía
  - 4.1.1. Chihuahua (Entidad Federalista)
  - 4.1.2. Coahuila (Entidad Federalista)
  - 4.1.3. Colima (Entidad Federalista)
  - 4.1.4. Durango (Entidad Federalista)
  - 4.1.5. Guanajuato (Entidad Federalista y Región Bajío-Centro-Occidente)
  - 4.1.6. Jalisco (Entidad Federalista y Región Bajío-Centro-Occidente)
  - 4.1.7. Michoacán (Entidad Federalista)
  - 4.1.8. Nuevo León (Entidad Federalista)
  - 4.1.9. Tamaulipas (Entidad Federalista)
  - 4.1.10. Querétaro (Región Bajío-Centro-Occidente)
  - 4.1.11. San Luis Potosí (Región Bajío-Centro-Occidente)

## TERCERA ENTREGA – 30 DE AGOSTO DE 2021

(Se entregan 1 copia en formato electrónico USB y 1 copia formato impreso)

## Capítulo III – Aguascalientes sostenible

### 5. Aguascalientes sostenible

- 5.1. Panorama actual de Aguascalientes en el uso de energías limpias
- 5.2. Propuesta de la Agencia Estatal de Energía Aguascalientes
  - 5.2.1. Misión

C.C. Plaza Kristal Mecánica M-13  
Col. San Luis C.P. 20250 Aguascalientes, Ags.  
Tel. 449 916 6407 y 08

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC



Consultoría y Reingeniería Especializada  
en la Competitividad Empresarial S.C.

Financial Statement Finder

- 5.2.2. Funciones
- 5.2.3. Áreas de oportunidad para energías limpias en el Estado
- 5.2.4. Organigrama
- 5.2.5. Propuesta de presupuesto inicial para operación

#### CUARTA ENTREGA – 29 DE OCTUBRE DE 2021

(Se entregan 1 copia en formato electrónico USB y 1 copia formato impreso)

#### Capítulo IV – Marco Legal

##### 6. Marco Legal

- 6.1. Iniciativa de Ley para la creación de la Agencia Estatal de Energía Aguascalientes
- 6.2. Conclusiones

##### 7. ANEXOS

- 7.1. Leyes federales energéticas en México
- 7.2. Leyes energéticas en las Entidades Federalistas y de la Región Bajío-Centro-Occidente

Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI con acuse de recibo anexo.

Tiempo de entrega: Conforme a lo solicitado.

Entregables:

- Capítulo I (Fecha de entrega: 3 días naturales después del fallo) (Se entregan 1 copia en formato electrónico y 1 copia formato impreso)
- Capítulo II (Fecha de entrega: 15 de julio del 2021) (Se entregan 1 copia en formato electrónico y 1 copia formato impreso)
- Capítulo III (Fecha de entrega: 30 de agosto de 2021) (Se entregan 1 copia en formato electrónico y 1 copia formato impreso)
- Capítulo IV (Fecha de entrega: 29 de octubre de 2021) (Se entregan 1 copia en formato electrónico y 1 copia formato impreso)

Lugar y Fecha de entrega: Se entregarán en Torre Plaza Bosques, Avenida Universidad 1001, Piso 8, Bosques del Prado Nte., 20127 Aguascalientes, Ags., en las fechas que se describe en presente anexo.

Garantía de los bienes y/o servicios: El estudio deberá cumplir con las especificaciones en calidad y en los tiempos que se especifican en el presente anexo.

Tiempo de respuesta: El ente requirente tendrá un tiempo de revisión del material de 5 días naturales una vez sea recibida la información y el proveedor deberá hacer los cambios solicitados en 5 días naturales después de la entrega.

Tiempo de reparación y/o reposición: 5 días naturales a partir de la notificación vía telefónica y/o remota.

Firma

Maria Luisa Ibarra Fernández de Castro

Representante Legal de la empresa

Consultoría y Reingeniería Especializada en la Competitividad Empresarial S.C. C. Plaza Cristal Metropolitano M-13  
Col. San Luis C.P. 20250 Aguascalientes, Ags.  
Tel. 449 916 6407 y 08

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 131/2021-DIRECTA-SEDEC



Consultoría y Reingeniería Especializada  
en la Competitividad Empresarial S.C.

Financial Resource Finder

### ANEXO B OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 29 de junio de 2021  
PROCEDIMIENTO ADTC-066-2021

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERVICIO	Estudio Sobre la Viabilidad de Instalación de una Agencia Estatal de Energía	\$379,230.34	\$379,230.34	\$60,676.85	\$439,907.19
GRAN TOTAL:							\$439,907.19

(CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 19/100 M.N.)

**NOTAS:**

- Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
- Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
- Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
- FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.**

Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI con acuse de recibo anexo.
Lugar de entrega:	Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Edificio Torre Plaza Bosques, Avenida Universidad 1001-Piso 8, Bosques del Prado Nte., 20127 Aguascalientes, Ags.
Vigencia de la oferta:	90 días

Firma

*Maria Luisa Ibarra Fernández de Castro*

Representante Legal de la empresa

Consultoría y Reingeniería Especializada en la Competitividad Empresarial S.C.

C.C. Plaza Kínder Metamorfos M-13  
Col. San Luis C.P. 20250 Aguascalientes, Ags.  
Tel. 449 916 6407 y 08

19-A-18-A-14-C-12-S-1175-1998